



Auto interlocutorio No. 271

Puerto Asís, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001- 2021-00016-00

Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho

Demandante: Crithian Guillermo Andrade Pantoja

Demandada: Leidy Estefany Goyes González

Consideraciones

1-Se avizora que, por escrito del 20 de abril de 2021, la apoderada judicial del demandante, allega remisión de la notificación que efectuara a la demandada a una dirección física, en la cual se aporta el cotejo de la comunicación únicamente y guía de la empresa postal 472 en la que se refiere, se recibió el 31 de marzo.

Ahora bien, sería del caso proceder a decidir si la notificación se surtió en debida forma, sino fuera porque dentro de los 19 días siguientes, esto es el 29 de abril, se allega contestación a la demanda, por medio de apoderada judicial, en la que se aporta a su vez, el poder correspondiente.

De esta manera, atendiendo a las facultades concedidas a la doctora Luz Dary Solarte Acosta identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.026.772 de Puerto Asís y tarjeta profesional No. 132.854 del C.S de la J., y, que conforme la búsqueda efectuada se constata que no tiene limitante para ejercer su profesión, se le reconoce personería para actuar en representación de la señora Leidy Estefany Goyes González.

A su vez, se tendrá por contestada la demanda y como se propuso excepción de mérito, se dispone por **Secretaría** dar el traslado respectivo y culminado ello, informar al despacho.

2- En cuanto a la solicitud de la mencionada apoderada dirigida a que se levanten las medidas cautelares decretadas al no haberse prestado caución, la misma se negará, pues en la demanda incoada ello fue aportado.

Se ordena por **secretaría** se remita el link de acceso al expediente a la doctora Solarte Acosta.



3- Visto al índice 13 del expediente judicial electrónico, respuesta de la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se dispone poner en conocimiento de ello a las partes.

Por secretaría indíquese el link de acceso al documento al momento de notificar esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
JUEZA

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1538b95b4b3a717ad3da78b22068de0ca087da8a153ab41dfdf9dbcf89044bf

Documento generado en 06/05/2021 12:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>